

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 057-2023- EPS EMAPISCO S.A.**

Pisco, 07 de junio de 2023

VISTO:

La Renuncia del 02MAY2023, la Carta del 03MAY2023, el Informe N° 239-2023-EMAPISCO SA/OIPO, y el Informe N° 204-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-GG-EPS EMAPISCO SA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) PARA LA PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS EMAPISCO S.A. EN EL TRAMO: PROGRESIVA 535+00 HASTA LA PROGRESIVA 885+00 DE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N° 05, EN LA LOCALIDAD HUMAY, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2552419, suscrito con el Consorcio San Luis e integrado por "Construcciones y Proyectos MARCOS SA" y por el señor Cesar Augusto Quevedo Jiménez; el 23 de enero del 2023; habiendo iniciado el plazo de ejecución de la obra el 12 de abril del 2023; con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios;

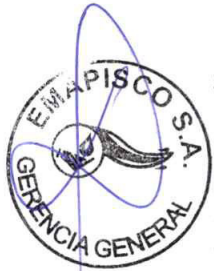
Que, a través de la Renuncia del 02MAY2023, el Ingeniero ELOY FELIX MARTINEZ ORMEÑO ha presentado su **CARTA DE RENUNCIA IRREVOCABLE** a la **RESIDENCIA** de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) PARA LA PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS EMAPISCO S.A. EN EL TRAMO: PROGRESIVA 535+00 HASTA LA PROGRESIVA 885+00 DE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N° 05, EN LA LOCALIDAD HUMAY, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2552419; sosteniendo que por razones personales y de salud a partir del 02 de mayo del 2023 no va a poder cumplir con dicho cargo;

Que, a través de la Carta del 03MAY2023 el Representante Común del CONSORCIO SAN LUIS ha solicitado el cambio del Residente de la Obra adjuntando con dicha finalidad la Carta de renuncia irrevocable presentada por el Ingeniero ELOY FELIX MARTINEZ ORMEÑO, Ingeniero Residente de la Obra; es menester precisar que en la Carta presentada no ha propuesto al personal que va a reemplazar al ingeniero residente renunciante; por lo que la misma debe de desestimarse;

Que, es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación del servicio con el plantel profesional ofertado; por lo que; conforme así ha quedado establecido en el Artículo 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Contratista puede solicitar la autorización para la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso deberá de adjuntar el perfil del reemplazante el mismo que deberá de tener las calificaciones y méritos similares o mejores a las del profesional que integra el plantel contractual; conforme a lo acotado en el Artículo 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 239-2023-EMAPISCO SA/OIPO, el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras ha manifestado que no existe ninguna causal para poder



realizar el cambio del profesional, antes del 11 de junio del 2023, en razón de que el contratista está obligado a ejecutar la prestación del servicio con el profesional propuesto, al menos durante los primeros sesenta días calendarios; y habiendo iniciado los trabajos el 12 de abril del 2023, dicho plazo se cumple el 11 de junio del 2023; las únicas razones por las que dentro de los 60 días calendarios se puede realizar el cambio de los profesionales propuesto, es por Muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para el ejercicio profesional; conforme así lo ha establecido el Artículo 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que se procederá aplicar la penalidad respectiva por la ausencia del personal en obra;

Que, a través del Informe N° 204-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL no se ha aceptado el cambio propuesto por el Consorcio San Luis, porque el personal profesional propuesto no puede cambiarse dentro de los sesenta días de iniciados los trabajos; siendo pasibles de que se les imponga una penalidad no menor a la mitad ni mayor a una UIT, por cada día de ausencia del personal acreditado en obra;

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el CAMBIO DEL INGENIERO RESIDENTE solicitado por el señor Eder Joel Guerra Gurmendi, representante común del **CONSORCIO SAN LUIS** en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) PARA LA PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS EMAPISCO S.A. EN EL TRAMO: PROGRESIVA 535+00 HASTA LA PROGRESIVA 885+00 DE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N° 05, EN LA LOCALIDAD HUMAY, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2552419; de conformidad con lo señalado en los considerando de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente al Consorcio "San Luis" en la calle Santa Lucia N° 110 – San Clemente, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Región Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.
Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL